

SE APLAZA NUEVAMENTE APLICACIÓN CÓDIGO NACIONAL PROCEDIMIENTOS CIVILES - GACETA CDMX 29/05/26

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso local aplazó de nueva cuenta la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la CDMX, de acuerdo con lo siguiente:**

En materia Civil:

- ✓ **1 de diciembre de 2024 (ya en vigor, sin cambio)**, para la promoción de controversias tramitadas en el **juicio especial hipotecario oral** y en el **juicio especial de arrendamiento inmobiliario oral**, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa.
- ✓ ~~1 de junio de 2026~~ **1 de abril de 2027**, para la promoción de cualquier procedimiento y controversia tramitados por **jurisdicción voluntaria, providencia precautoria, ejecutivo civil oral**, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa.
- ✓ ~~15 de noviembre de 2026~~ **1 de abril de 2027**, para la promoción de controversias y procedimientos tramitados en la **vía ordinaria civil oral, vía de apremio y demás juicios faltantes**, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa.
- ✓ ~~15 de noviembre de 2026~~ **1 de abril de 2027**, para la **aplicación supletoria** del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en los asuntos tramitados conforme a la Ley Nacional de Extinción de Dominio y demás leyes aplicables en la CDMX.

En materia Familiar:

- ✓ **1 de diciembre de 2024 (ya en vigor, sin cambio)**, para la promoción de procedimientos de **jurisdicción voluntaria**, en todas sus modalidades; **cualquier controversia familiar en la que no se plantee el divorcio**; aquellos conflictos que se atiendan mediante la **justicia restaurativa**; así como sus respectivos procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa.
- ✓ ~~1 de junio de 2026~~ **1 de abril de 2027**, para la **promoción de cualquier procedimiento y controversias distintas a los señalados en el inciso anterior**, incluyendo sus respectivos procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa.
- ✓ ~~15 de noviembre de 2026~~ **1 de abril de 2027**, para la promoción de **controversias y procedimientos sucesorios testamentarios o intestamentarios**, incluyendo recursos y medios de defensa.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III Y IV, APARTADO A, Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II Y III, APARTADO B, AMBOS DEL ARTÍCULO 1º DE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1º. ...

A. EN MATERIA CIVIL:

II. A PARTIR DEL UNO DE ABRIL DE 2027, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSA TRAMITADOS POR JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROVIDENCIA PRECAUTORIA, EJECUTIVO CIVIL ORAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

III. A PARTIR DEL UNO DE ABRIL DE 2027, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA VÍA DE ORDINARIA CIVIL ORAL, VÍA DE APREMIO Y DEMÁS JUICIOS FALTANTES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

IV. A PARTIR DEL UNO DE ABRIL DE 2027, PARA LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS CONFORME A LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Y DEMÁS LEYES APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

B. EN MATERIA FAMILIAR:

I. ...

II. A PARTIR DEL UNO DE ABRIL DE 2027, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIAS DISTINTAS A LOS SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

III. A PARTIR DEL UNO DE ABRIL DE 2027, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS O INTESAMENTARIOS, INCLUYENDO RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PUBLÍQUESE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. - LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE DECLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. - COMUNÍQUESE Y REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU CONOCIMIENTO.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN, SECRETARIA.- (Firmas)
